



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	PABLO ARTURO GONZÁLEZ ALDANA
EJECUTADO:	RAFAEL ANTONIO TORRES
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2017-00104-00

El despacho pone en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio No. VO-GA-DA-CERT-2022-847739 de la empresa promotora de salud NUEVA EPS, en el que da cuenta sobre la entidad o empleador del señor Rafael Antonio Torres. (Ver PDF 33 del expediente digital)

De otra parte, observa el despacho que es necesario dar aplicación al requerimiento de 30 días de que trata el artículo 317 del C.G.P., debido a las siguientes consideraciones:

Mediante auto del 22 de julio de 2022 (archivo 29 del expediente digital), se requirió a la parte ejecutante para que allegara la liquidación del crédito en los términos en que fue librado el mandamiento de pago y consecuentemente ordenado seguir adelante la ejecución, sin que a la fecha la parte interesada hubiese actuado de conformidad.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga procesal indicada en el párrafo precedente, actividad que deberá realizarse dentro del término máximo de 30 días, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda, con las respectivas consecuencias que tal declaración conlleva.

Finalmente, fue recibida la resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, proferida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, por medio de la cual se excluye al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara de la lista de auxiliares de la justicia, la cual fue confirmada mediante las resoluciones DESAJARR22-419 del 14 de junio de 2022 (reposición) y URNAR22-73 del 21 de junio de 2022 (apelación).

Toda vez que en el presente trámite funge como secuestre el mencionado ciudadano y a la fecha no ha hecho entrega de los bienes que se le confiaron en el presente trámite, omisión que impide que el Despacho pueda designar un nuevo auxiliar de la justicia que asuma tal

encargo, se le requiere para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio pertinente por correo electrónico, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión, desde su nombramiento como secuestre hasta la actualidad, así como para que realice la entrega correspondiente.

En el oficio se recordará al señor Melchor Guevara que deberá cumplir con lo ordenado so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el parágrafo 2° del artículo 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 de marzo de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7916f55863266d523c5aac504700cbd0c4d02c31e575c36f8d32a43e4cdf4ad
Documento generado en 16/03/2023 08:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>